

CECU informa a los usuarios sobre las subvenciones del *dividendo digital*

El Consejo de Ministros ha aprobado hoy el paquete de subvenciones que permitirán a los consumidores afrontar los costes (o parte de ellos) de las actuaciones que deben realizarse sobre las instalaciones a raíz del *dividendo digital*. En relación con las mismas, así como con todo el proceso que deben llevar a cabo buena parte de las comunidades de vecinos, CECU ha puesto a disposición de los usuarios en su página web un [documento informativo](#) con las claves que hay que conocer al respecto.

Entre las principales cuestiones relacionadas con la subvención, CECU quiere recordar las siguientes:

- El **importe máximo** de la ayuda, dependiendo del tipo de instalación del edificio, oscilará entre 100€ y 550€.
- Si la comunidad realizó la **adaptación** antes de la publicación de la convocatoria de ayudas, también tendrá derecho a solicitarla y recibirla.
- La cuantía de la ayuda no podrá ser superior al **coste de la actuación** subvencionable y no incluye el IVA. La solicitud y gestión de las ayudas se realizará exclusivamente a través de internet.
- Para poder acceder a ellas deberán **presentarse ciertos documentos**: la factura emitida por la empresa instaladora autorizada detallando claramente los gastos relacionados con el proceso de liberación del Dividendo Digital; el boletín de instalación que la empresa instaladora deberá entregar a la comunidad de propietarios una vez realizada la adaptación detallando el tipo de instalación y los trabajos realizados; un documento acreditativo en el que consten los datos de la comunidad y la titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la comunidad de propietarios (copia de recibo domiciliado, certificado de titularidad de cuenta...); y, en caso de las mancomunidades, el acta de constitución de la misma.
- Las solicitudes podrán presentarse directamente por la comunidad de propietarios, por un representante, por ejemplo el administrador de la finca, o por el propio instalador que realice la adaptación, una vez realizadas las actuaciones en los edificios y **serán atendidas por orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos**.
- Para recibir las ayudas, las comunidades de propietarios deberán **disponer de NIF** y ser titulares de una cuenta bancaria donde se ingresará el importe de la ayuda.

Área de Comunicación **CECU**

Síguenos  [@CECUconsumo](#)

